



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Cajones de Estacionamiento del ejercicio 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. JOSÉ IGNACIO BARAJAS FLORES**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Cajones de Estacionamiento del ejercicio 2020, solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062442 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000007850-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 28 de enero de 2020, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 12 de febrero de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número **AA-050GYR019-E18-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 39,897 de fecha 07 de diciembre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Pública número 147 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 198454, bajo la denominación **"CENTRAL PARKING SYSTEM MÉXICO, S.A. DE C.V."**.

II.2.- Por Escritura Pública número 43,727 de fecha 24 de abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Titular de la Notaria Pública número 102 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 198454*, se hizo constar que la sociedad adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, quedando su denominación como **"OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A.P.I. de C.V."**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0506
---	---	---

ii.3.- El C. José Ignacio Barajas Flores, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 127,906 de fecha 15 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 211 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 198454*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste entre otros, en arrendar, subarrendar, construir, establecer, desarrollar, operar, usar, dirigir y administrar estacionamientos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **OCE9412073L3**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED].

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la

Página 3 de 17

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0506
---	---	--

Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Mayorazgo número 130, piso 17, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México; teléfonos 3640 3900 y 5833 2768; correo electrónico: ibarajas@central-mx.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el Servicio de Cajones de Estacionamiento del ejercicio 2020, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$217,044.96 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$542,612.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 40/100**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0506
---	---	--

M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **“EL PROVEEDOR”** a mes vencido conforme al número de cajones de estacionamiento utilizados por **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, reflejándose esto en la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente **“EL PROVEEDOR”** para pago, el cual debe contener los siguientes conceptos:

- El servicio prestado.
- El número de cajones utilizados en el periodo de facturación.
- El periodo de servicio.
- El precio unitario antes de IVA.

El pago se realizará en pesos mexicanos por mensualidades vencidas, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, dentro del horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, el cual deberá contener los requisitos fiscales respectivos y deberá encontrarse firmado y autorizado por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; y se le deberá anexar la relación de usuarios del servicio de estacionamiento, misma que deberá encontrarse firmada y autorizada por el Jefe de Área de Servicios Administrativos.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al administrador del contrato lo siguiente:

- Una representación impresa del CFDI.
- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de penas o deductivas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0506
---	---	--

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0506
---	---	--

recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Servicio iniciará a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los cajones de estacionamiento, deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación del inmueble citado en el numeral 2 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 1 (uno)**, conforme a las instalaciones señaladas por **"EL PROVEEDOR"** en la propuesta económica que se integra en el **Anexo 2 (dos)** y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor **"EL INSTITUTO"** realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre **"LAS PARTES"** se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0506
---	--	---

negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VIII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por prestar parcial o deficientemente el servicio, se hará acreedor a una sanción conforme a lo señalado en el numeral IX de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones, sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0506
---	---	--

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0506
---	--	---

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-----------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones". |
| Anexo 2 (dos) | "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Datos de Contacto y Acta de Adjudicación". |
| Anexo 3 (tres) | "Documento de Designación de Administrador del Contrato". |

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **27 de febrero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
OPERADORA CENTRAL DE
ESTACIONAMIENTOS, S.A.P.I. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. JOSÉ IGNACIO BARAJAS FLORES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LOURDES DEL CARMEN PAREDES ASBELL
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

BBN/CPRD/LBGR/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

SOM0506

ANEXO 1

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000007850-2020

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Conser y Servl Genera

Concepto:

OF. No. 538 RECIBIDO EL 24/01/2020 SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES Y VEHICULOS DE SERVICIOS PUBLICOS AUTORIZADOS A NIVEL CENTRAL

Fecha Elaboración:

28/01/2020

Total Comprometido (en pesos):

\$ 12,790,684.00

Cuenta: 42062442

Contrat. Pensiones de Estacio

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	1,065.9	1,065.9	1,065.9	1,065.9	1,065.9	1,065.9	1,065.9	1,065.9	1,065.9	1,065.9	2,131.8
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00



Clave: 8170-009
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Anexo 1.- "Anexo Técnico".

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2020

1.- Descripción del Servicio.

Se requiere la contratación del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social". Clave CUCOP 31900010.

2. Tipo de contrato.

Se celebrará un contrato abierto conforme al requerimiento mínimo y máximo anual de cajones de estacionamiento establecidos en la partida única que se conforma de la siguiente forma:

Partida	Domicilio del inmueble	Cantidad mínima de cajones de estacionamiento 11 meses	Cantidad máxima de cajones de estacionamiento 11 meses
1	Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000 Ciudad de México	176	440

3.- Características del Servicio.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas, todos los días durante la vigencia del contrato, y deberá de ser proporcionado a través de la modalidad de Autoservicio o Acomodadores de vehículos.
- Los estacionamientos ofertados deberán ubicarse en un radio no mayor a 1,500 metros del punto más cercano del domicilio del inmueble de Nivel Central, cuya ubicación se menciona en el numeral 2 de este Anexo Técnico.
- Los estacionamientos deberán contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación, realizándose la supervisión de conformidad con el numeral XII de los Términos y Condiciones.
- Los estacionamientos deberán de tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento.

SIN TEXTO



- e) **"EL LICITANTE"** deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos que cuenten con el tarjetón y/o comprobante de ingreso al estacionamiento.
- f) Los tarjetones o comprobantes de acceso al estacionamiento deberán de ser proporcionados por el prestador del servicio y deberán de contener los siguientes datos:
- Nombre del Usuario.
 - Datos de los vehículos autorizados: marca, línea o sub-marca, modelo, número de placas y color.
- g) El tarjetón de estacionamiento deberá ser renovado mensualmente conforme a la relación de vehículos, que el Jefe del Área de Servicios Administrativos de Nivel central proporcione, la cual será entregada a **"EL PROVEEDOR"** cinco días hábiles antes del final de cada mes. En caso de que el ingreso al estacionamiento se realice a través de otro medio (tarjeta electrónica o tarjetón permanente) quedará **"EL PROVEEDOR"** exento de entregar mensualmente los tarjetones.
- h) Al ingresar los vehículos al estacionamiento los usuarios deberán mostrar el tarjetón de estacionamiento al personal de **"EL PROVEEDOR"**, quienes verificarán que el vehículo que ingresa corresponda con los datos descritos en el tarjetón.
- i) El tarjetón de estacionamiento quedará en poder del usuario y servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.
- j) Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedará en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificará que se trate del mismo.
- k) En caso de extravío del tarjetón por parte del usuario, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará sin costo hasta un tarjetón adicional por mes; así mismo, proporcionará los tarjetones que requiera el Administrador del Contrato derivado del incremento de su plantilla, cambios de usuario o cambio de vehículos de los usuarios sin costo para **"EL INSTITUTO"**.
- l) **"EL PROVEEDOR"** del servicio por ningún motivo podrá retirar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia sin autorización del administrador del contrato, en caso contrario se aplicará una deductiva.
- m) **"EL PROVEEDOR"** del servicio tiene prohibido proporcionar el servicio estacionando los vehículos en la vía pública o en las banquetas, en caso contrario de aplicar una deductiva.
- n) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar mensualmente al Administrador del contrato en el Nivel Central, un reporte de las pernoctas en sus instalaciones de los vehículos institucionales que le notifique el Administrador del Contrato, siendo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



optativa la pernocta para los vehículos no Institucionales. La bitácora se deberá entregar en los primer 3 días hábiles del mes siguiente en que se elabore, en caso contrario se aplicara una deductiva.

- o) “EL PROVEEDOR”** proporcionará el servicio contratado las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- p)** El Administrador del Contrato podrá ordenar la realización de visitas de supervisión a las instalaciones del prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio en los términos contratados.
- q) “EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **“EL PROVEEDOR”** del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

4.- Vigencia

El plazo para la prestación del servicio será al día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.



Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE CONSISTE EN LA RECEPCIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS CONFORME A LA "NORMA DE ASIGNACIÓN Y USO DE ESTACIONAMIENTOS SUBROGADOS PARA LOS ÓRGANOS NORMATIVOS Y SUPERIORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Clave CUCOP 31900010.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Se requiere contratar el servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El tipo de contrato será abierto. Las cantidades mínimas y máximas del servicio de Cajones de Estacionamiento a contratar por Nivel Central se establecen en el Anexo Técnico.

II.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se evaluarán las propuestas que cubran el 100% de lo solicitado y se considerará una sola fuente de Abastecimiento.

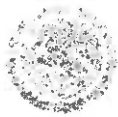
III.- FUNDAMENTO LEGAL.

Fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26Bis fracción II, 42 y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

V.- PLAZO Y LUGAR.

Se requiere contratar el servicio de cajones de estacionamiento, que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social", los cuales deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación del inmueble citado en el numeral 2 del Anexo Técnico y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

VI.- CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO.

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento; el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes, será el binario, dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas y estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del mismo en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

VII.- PROPUESTA TÉCNICA.

"EL LICITANTE", deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el **Anexo Técnico**.

"EL LICITANTE" dentro de su propuesta técnica, deberá acompañar los documentos siguientes:

- a) Copia de la cédula de funcionamiento y/o autorización de apertura del estacionamiento vigente.
- b) Currículum Vitae en el que demuestre que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio de Estacionamiento requerido.



- c) Deberá proporcionar los números telefónicos fijos del establecimiento y/o correo electrónico; así como, el nombre de los responsables encargados del mismo los cuales se deberán encontrar disponibles las 24 horas, los 365 días del año, con el objeto de resolver cualquier incidente que se suscite con motivo de la prestación del servicio, la omisión de esto no será causa de desechamiento.
- d) Relación de los contratos similares realizados en el último año (2019) indicando, nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfono, descripción de los trabajos y vigencia del servicio.
- e) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para estacionamientos vigente, que garantice a **"EL INSTITUTO"** el pago de los daños que pudieran sufrir los vehículos autorizados cuando se encuentren bajo la guarda y custodia de los estacionamientos contratados.
- f) Escrito en el que manifieste que, en caso de daño dentro de sus instalaciones a los vehículos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y que se encuentren bajo su guarda y custodia, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario del servicio se encuentre plenamente satisfecho. La evaluación del daño se debe realizar en los dos días hábiles posteriores al percance. La reparación deberá de realizarse en un periodo de diez a veinte días hábiles siguientes, al día en que se ingrese al taller el vehículo para su reparación, y el tiempo se determina de acuerdo al grado del percance que se tenga que reparar. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado para la reparación y entrega del vehículo, se procederá a la aplicación de la deductiva que se indica en el inciso IX de estos Términos y Condiciones por cada día de atraso.

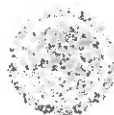
VIII.- PENA CONVENCIONAL.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

La pena convencional se determinará considerando el costo mensual por cajón de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su reglamento y de acuerdo al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IX.- DEDUCTIVAS.

En términos del artículo 53 Bis de la LAASSP y al numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Entrega mensual de los tarjetones de estacionamiento. Términos y Condiciones, Numeral X, inciso g	Entrega en los 2 últimos días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de los tarjetones	\$ 1,000.00 pesos por cada día de atraso en la entrega de los tarjetones	Será bajo el principio de proporcionalidad y hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Reparación de daño ocasionado a algún vehículo. Términos y Condiciones, Numeral VII, inciso f)	2 días hábiles para el diagnóstico de la reparación del daño.	Cada día hábil de atraso en la reparación del daño.	\$ 1,000.00 pesos por cada día de atraso en la entrega del vehículo.	
Retirar, mover o entregar algún vehículo del estacionamiento sin verificar al usuario del tarjetón. Anexo Técnico, Numeral 3, inciso l)	El proveedor no puede entregar ningún vehículo bajo su custodia sin verificar al usuario del tarjetón.	Por cada vehículo que el proveedor entregue sin verificar al usuario del tarjetón	\$ 1,000.00 pesos por evento.	
Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la vía pública o banqueta. Anexo Técnico, numeral 3, inciso m)	Los vehículos deberán permanecer dentro del estacionamiento.	Por cada vehículo que se encuentre estacionado en la vía pública o banqueta.	\$ 1,500.00 pesos por vehículo.	

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Entrega de bitácora de usuarios Términos y Condiciones, Numeral X, inciso e)	Entrega en los primeros 3 días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de la bitácora.	\$ 1,000.00 pesos por listado no entregado en tiempo.	Será bajo el principio de proporcionalidad y hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Entrega de pernocta mensual de los vehículos institucionales. Anexo Técnico, Numeral 3, inciso n)	Entrega en los primeros 3 días hábiles de cada mes.	Cada día hábil de atraso en la entrega de la pernocta.	\$ 1,000.00 pesos por listado no entregado en tiempo.	



X.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

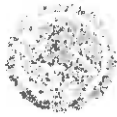
- a) El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas todos los días durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados a través de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y que cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento.
- c) Una vez verificado por el proveedor que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.
- d) Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificara que se trate del mismo.
- e) **"EL PROVEEDOR"**, deberá de implementar una bitácora de usuarios que contendrá: número de tarjetón, tipo de vehículo y placas, para llevar un control diario de los vehículos que utilizan el servicio, entregando una copia de manera semanal al administrador del contrato para su revisión.
- f) El Jefe del Área del Servicio de Administrativos en Nivel Central, entregará a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos 5 (cinco) días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** emitirá y entregará a la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos en Nivel Central los tarjetones para cada vehículo a más tardar los dos últimos días hábiles de cada mes. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo a lo establecido en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

XI.- PAGO.

El pago será con base al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a mes vencido conforme al número de cajones de estacionamiento utilizados por el **"EL INSTITUTO"** y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, reflejándose esto en la presentación de la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** para pago, la cual debe de contener los siguientes conceptos:



- El servicio prestado.
- El número de cajones utilizados en el período de facturación.
- El período de servicio.
- El precio unitario antes de IVA.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de **“EL INSTITUTO”** y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del Contrato lo siguiente:

- Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico.
- Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **“EL INSTITUTO”** dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas o deductivas.
- En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que **“EL**



PROVEEDOR presente el o los CFDI(s) a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México dentro del horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, los cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos y deberán de encontrarse firmadas y autorizadas por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; y se les deberá anexar la relación de usuarios del servicio de estacionamiento, misma que deberá encontrarse firmada y autorizada por el Jefe de Área de Servicios Administrativos.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre del ("EL PROVEEDOR")."

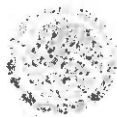
El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

XII.- SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato o del personal que este designe, en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a



permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XIII.- CALIDAD.

"EL INSTITUTO" por conducto del Área Administradora del Servicio en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la inspección del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del administrador del contrato para tal fin, quien en caso de detectar algún incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** procederá a elaborar un acta circunstanciada.

XIV.- ANTICIPOS.

No se otorgaran anticipos.

XV.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

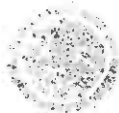
Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione el licitante en su propuesta técnica.

XVI.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

Con base al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá llevar a cabo modificaciones al contrato por razones fundadas y explícitas.

XVII.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el participante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54

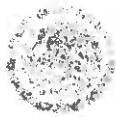


de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza de responsabilidad civil con las coberturas solicitadas, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- e) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"**, haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- h) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- j) Cuando por cualquier motivo se clausure el establecimiento con la colocación de los sellos de clausura correspondientes.

XVIII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

XIX.- PROPUESTA ECONÓMICA.

"EL LICITANTE" deberá formular su propuesta económica en moneda nacional indicando el precio mensual y el costo de 11 meses, conforme a las cantidades mínimas y máximas que se citan en el formato de Propuesta Económica (**Anexo 1**) del Anexo Técnico.

XX.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXI.- DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado **"EL PROVEEDOR"** designará a un representante quien deberá estar localizable las 24 horas. Para lo anterior, presentará un escrito en donde proporcione los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.



- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del **"EL INSTITUTO"** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado
- Vía correo electrónico.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

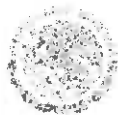
Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrán sustituir los vehículos que recibirán el servicio de estacionamiento sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor el Instituto realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre las partes se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

XXII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE.

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, una garantía de cumplimiento de todas



y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del contrato sin considerar el IVA. Lo anterior en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**.

XXIII.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Para dar cumplimiento al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31, 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 vigente a la fecha.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.



XXIV.-PARTIDA Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.

Para el Nivel Central se celebrará un contrato para la partida única.

XXV.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO.

Se desechara a **"EL LICITANTE"** que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta solicitud de cotización o sus anexos, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXVI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para los contratos de Régimen Ordinario, el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y como auxiliar en la administración del mismo, el Titular del Área de Servicios Administrativos.

De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

ANEXO 2

**"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO
Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



CENTRAL

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

En atención al procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** Número **AA-050GYR019-E18-2020**, "Contratación del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social. Clave CUCOP 31900010.", servicio que en caso de ser adjudicada formalmente la partida 1 a Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V., se prestará en el plazo contado a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando mi poderdante continúe siendo el legítimo administrador y operador del estacionamiento ubicado en el inmueble siguiente: Calzada al Desierto de los Leones número 52, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, es que a través del presente escrito se presenta la siguiente:

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS	 2020 LEONA VICARIO	Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número.- AA-050GYR019-E18-2020
---	---	---	---



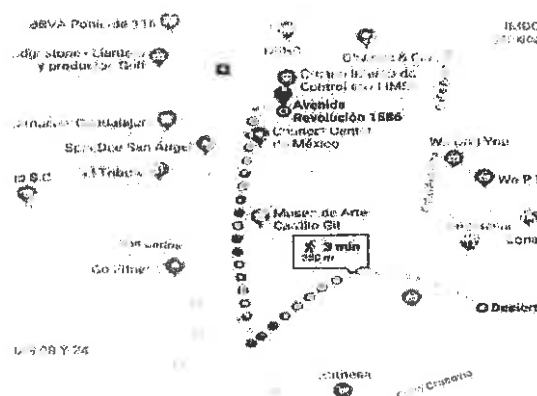
CENTRAL

Características del Estacionamiento Proyecto Pabellón Altavista

UBICACIÓN:

Pabellón Altavista es un centro comercial ubicado en Calzada al Desierto de los Leones número 52, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México cuya área de estacionamiento es administrada y operada por **OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A.P.I. DE C.V.**, el cual opera las 24 horas del día los 365 días del año, en la modalidad de autoservicio o acomodadores de vehículo.

Por lo anterior, consideramos que dicha ubicación es la idónea para prestar el servicio objeto de este procedimiento, ya que se encuentra muy cercana a la Partida 1, Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, con un radio de 250 metros al estacionamiento público de Pabellón Altavista, por lo que es la ubicación idónea para esta H. Dependencia.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020



CENTRAL

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Por las dimensiones del estacionamiento, mi representada garantiza que el número de lugares solicitados para el resguardo de los vehículos son suficientes, es decir, un mínimo de 176 lugares y un máximo de 440 lugares de estacionamiento, contando con dimensiones y disponibilidad en todo momento de lugares libres conforme a la cantidad y especificaciones requeridas.

El área de estacionamiento del Proyecto Pabellón Altavista tiene las siguientes características respecto a su servicio:

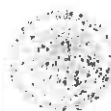
INSTALACIONES

El estacionamiento de Pabellón se encuentra clasificado dentro del tipo de estacionamiento de estructura. Se encuentra debidamente techado, pavimentado, iluminado y señalizado para nuestro giro; cuenta con los cajones y señalamientos de circulación de acuerdo a lo establecido por la Norma Arquitectónica vigente en la Ciudad de México así como de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, además de contar con equipo contra fuego (extintores e hidrantes) así como su brigada de Protección Civil. Finalmente cumplimenta lo establecido en la NOM-003-SEGOB-2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2011.

Es menester puntualizar que los cajones de estacionamiento cumplen con las medidas establecidas en el "Numeral 1.2. Estacionamientos" de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en la Norma Técnica Complementaria, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2011 y su última reforma el día 11 de julio de 2017.

Asimismo, se encuentra bajo las mejores condiciones de seguridad estructural, limpieza e higiene, iluminación, así como la pavimentación y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VIGARIO

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020

3



CENTRAL

superficie de rodamiento adecuada para nuestro giro, derivado del mantenimiento preventivo y correctivo que se proporciona al estacionamiento de manera regular. Por otro lado, cuenta con vigilancia las 24 horas, los 365 días del año mediante CCTV así como personal de Seguridad Privada.

- **Equipo automatizado**

El estacionamiento Proyecto Pabellón Altavista cuenta con equipo automatizado de estacionamiento, con lo cual nuestros usuarios pueden realizar el pago del servicio de estacionamiento en los cajeros automáticos y nuestros pensionados pueden ingresar al mismo mediante una tarjeta magnética que controla sus entradas y salidas del mismo. Lo anterior permite al usuario que estacione su vehículo conservando las llaves sin que esto implique una complicación para la operación del servicio, por lo que se entenderá que el servicio será prestado únicamente para los vehículos autorizados a través de la Coordinación Técnica de Servicios Generales que presenten la tarjeta magnética correspondiente, situación que será corroborada a la entrada y salida del mismo.

Las tarjetas magnéticas de acceso se entregarán de manera inmediata, una vez que el área técnica, requirente y administradora del servicio las solicite.

A su vez se entregará mensualmente, los primeros tres días hábiles del mes siguiente en que se elabore, un reporte de pernoctas de los vehículos institucionales, así como una segunda bitácora de usuarios que contendrá número de tarjeta magnética, tipo de vehículo y placas, para llevar un control diario de los vehículos que utilizan el servicio, entregando de ésta una copia semanal al administrador del contrato para su revisión.



CENTRAL

- **AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO**

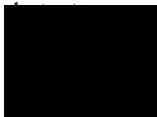
Pabellón Altavista cuenta con el debido aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, con folio AOAVAO2012-04-27-00048843 y con clave de establecimiento AO2012-04-27-AVBA-00048843 vigente a la fecha. Documento que se adjunta al presente como **ANEXO 1**.

- **CURRÍCULUM VITAE**

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V. cuenta con la infraestructura técnica, humana y material suficientes para proporcionar el servicio de estacionamiento requerido, así se acredita mediante Curriculum Vitae, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 2**.

- **DATOS DE CONTACTO**

A continuación, mi poderdante señala personal para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionada con la prestación del servicio en cuestión, por lo que a su vez se obliga a signar la recepción de la misma.

Nombre del responsable	Domicilio	Cargo	Teléfono de contacto	Correo electrónico
	Oficina del estacionamiento, ubicada en Calzada al Desierto de los Leones número 52, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000	Gerente de estacionamiento	55 5833 2768 (fijo) 	 

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE MÉXICO



2020
LEONA VIGARIO

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020



CENTRAL

Asimismo, mi poderdante se obliga a realizar cualquier tipo de notificación a este Instituto por escrito contra confirmación de recepción.

• **SOCIOS COMERCIALES**

Nombre del socio comercial	Dirección	Teléfono	Descripción de los trabajos	Vigencia del servicio
Fundación Xochitla, A.C. PARQUE XOCHITLA	Carretera Circunvalación s/n, Código Postal 54600, Tepo	5526990611	Operación y administración del estacionamiento público.	Del 7° de octubre de 2019 al 6 de octubre de 2024.
Banco Actinver, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Actinver, Fiduciario del Fideicomiso F/3536 URBAN CENTER CANCÚN	Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, marcado con el número 01, de la Avenida Acanceh, Manzana 4 04, supermanzana 15 "A"	+52 55 5093 2782	Operación y administración del estacionamiento público	Del 19 de agosto de 2019 al 18 de agosto de 2024.
Consorcio Inmobiliario Magred, S.A. de C.V. GRAND	Avenida Desierto de los Leones, Número 67, Colonia San Ángel, Alcaldía	No aplica	Operación y administración del estacionamiento público	Del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2021



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VIGARÓ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020

6



CENTRAL

ALTAVISTA	Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.			
-----------	--	--	--	--

- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El estacionamiento Proyecto Pabellón Altavista cuenta con una póliza de responsabilidad civil vigente contratada con una Compañía Aseguradora Autorizada (Zurich Compañía de Seguros, S.A.) que ampara la totalidad de cajones que se encuentran dentro del inmueble. Documento adjunto al final del presente escrito como **ANEXO 3**.

Es menester mencionar que, en caso de daño a los vehículos autorizados por "EL INSTITUTO" dentro de las instalaciones del estacionamiento público de Pabellón Altavista, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario se encuentre plenamente satisfecho. La reparación deberá realizarse en un periodo de diez a veinte días hábiles al día en que se ingrese al taller el vehículo para su reparación, y el tiempo se determina de acuerdo al grado del percance que se tenga que reparar.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE**

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V. en caso de ser adjudicada se compromete a entregar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato en cuestión, mediante fianza expedida por compañía debidamente autorizada bajo los términos y condiciones que el presente procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica determina.

- **PERMISOS Y LICENCIAS**

El estacionamiento Proyecto Pabellón Altavista cuenta con todos los permisos y/o licencias que la legislación aplicable señale emitidos por autoridad competente para el debido funcionamiento de las instalaciones.

- **NUESTRO PERSONAL**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS	 2020 LEONA VIGARIO	Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-050GYR019-E18-2020
---	---	---	---



CENTRAL

Nuestro personal se encuentra debidamente uniformado así como identificado para prestar el servicio a nuestros usuarios, con la finalidad de proporcionar confianza a nuestros usuarios, además de estar capacitados para efectuar las labores inherentes al servicio.

Además, el estacionamiento Proyecto Pabellón Altavista cuenta con un Gerente de Estacionamiento, el cual se encuentra dentro de la Oficina del Estacionamiento ante cualquier duda, queja desatenciones o sugerencias que se puedan presentar derivado de la prestación del servicio.

• PENA CONVENCIONAL

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V. acepta que por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio se aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; misma que se determinará considerando el costo mensual por cajón de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplica por el 2.5% por cada día de atraso. Asimismo, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

• DEDUCTIVAS

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V. acepta que por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán las deducciones establecidas en las bases del presente procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica.

• PAGO Y OBLIGACIONES FISCALES

Mi poderdante se compromete a entregar las facturas debidamente identificadas con los conceptos de: servicio prestado, número de cajones utilizados en el periodo de facturación, periodo de servicio, precio unitario antes de I.V.A., lo anterior bajo los requisitos fiscales legales aplicables y los demás requeridos en el presente procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020



CENTRAL

A su vez se obliga a entregar debidamente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo ante el SAT, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo expedido por el IMSS.

• SUPERVISIÓN Y CALIDAD

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V. reconoce que el Instituto podrá llevar a cabo la supervisión del servicio de pensión de estacionamiento en cualquier momento y sin previo aviso con el objeto de verificar el cumplimiento y calidad del mismo, por lo que se obliga a permitir que mencionadas diligencias puedan ser llevadas a cabo.

• MODIFICACIONES, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN A OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A.P.I. DE C.V.

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V., acepta y reconoce que tiene conocimiento sobre el procedimiento de modificaciones al clausulado del contrato de prestación de servicios en cuestión, así como sus causales de rescisión y terminación anticipada asentadas en las bases del presente procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica.

• IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente serán pagados por Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V.

Protesto lo necesario

Lic. José Ignacio Barajas Flores
Apoderado legal

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VIGARIO

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020

SIN TEXTO



CENTRAL

Anexo 4. Propuesta económica

Nivel Central

PARTIDA	DOMICILIO DE LOS INMUEBLES DE NIVEL CENTRAL	UBICACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO	IVA	PRECIO UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD MÍNIMA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS ANUAL	MONTO MÍNIMO ANTES DE IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	CANTIDAD MÁXIMA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS REQUERIDO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANTES DE IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
1	AV. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Alcatrón, Alcatrón, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000	Carrilero al Desierto de las Lisas Número 52, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000	\$1,233.21 M.N. (mil doscientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.)	\$197.31 M.N. (ciento noventa y siete pesos 31/100 M.N.)	\$1,430.52 M.N. (mil cuatrocientos treinta pesos 52/100 M.N.)	176	\$217,044.96 M.N. (doscientos diecisiete mil cuatrocientos y cuatro pesos 96/100 M.N.)	\$251,771.52 M.N. (doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.)	440	\$542,612.40 M.N. (quinientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.)	\$629,428.80 M.N. (seiscientos veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)

Fecha: Ciudad de México, 6 de febrero de 2020

Protesta lo necesario,

[Firma]

Lic. José Ignacio Barajas Flores
Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I de C.V.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020
LEONA VIGARIO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020

SIN TEXTO

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E18-2020

En la Ciudad de México, siendo las 1200 horas del día 12 de febrero del 2020, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E18-2020, para contratación del servicio de "Cajones de Estacionamiento del ejercicio 2020", requerido por la Coordinación Técnica de Servicios Generales con oficio CTSC/09 52 84 14 EO/410, --

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E18-2020, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación. --

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa que la proposición del participante que se menciona a continuación resultó solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio No. DVCSA/09 52 84 14E2/1031, signado por el titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. --

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1.-	OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S. A. P. I. DE C. V.	Cumple

La propuesta económica del participante arriba indicado fue la siguiente: --

No.	Participante	Precio Unitario Mensual por Cajón Anteaño IVA	Cantidad Máxima de Cajones de Estacionamiento	Monto Máximo Antes de IVA
1	OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S. A. P. I. DE C. V.	\$1,233.21	176	\$217,044.96
			440	\$542,612.40

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E18-2020

Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal 0000007850-2020, se determina adjudicar el contrato relativo al servicio de "Cajones de Estacionamiento del ejercicio 2020", al participante, OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S. A. P. I. DE C. V., de la forma siguiente:

Importe mínimo antes de IVA de \$217,044.96 (Dieciséis mil cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) y un monto máximo antes de IVA de \$542,612.40 (Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos doce pesos 40/100 M.N.)

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación de Técnica de Servicios Generales.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la empresa OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A.P.I. DE C.V., que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el 27 de febrero de 2020, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual previamente deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- 1.- Persona moral:
 - a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
 - b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- 2.- Persona física:
 - a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- 3.- Para ambos:
 - a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
 - b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
 - c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
 - d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 - e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR018-E18-2020

- de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- h) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E18-2020

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS. -----

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior. -----

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma. -----

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate sí se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva. -----

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3.3.3, incisos e), f), g) y h). -----

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.-----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E18-2020

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

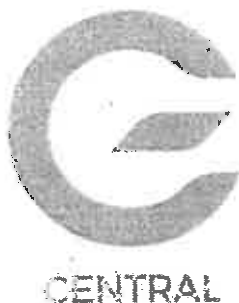
No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 (cinco) hojas, 3 (tres) hojas de la evaluación técnica y 1 (una) hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
	Ing. Vicente Callejas Serrano
Representante de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos (Área Técnica)	
	María Luisa Coca Chavez

Fin del procedimiento

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.

José Ignacio Barajas Flores, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada y para suscribir las propuestas en la presente adjudicación directa nacional electrónica número **AA-050GYR019-E18-2020**, a nombre y representación de **Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I. de C.V.**

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes. OCE9412073L3	
Domicilio.	
Calle y Número. Calle Real Mayorazgo 130, Piso 17	
Colonia. Xoco	Alcaldía o Municipio. Benito Juárez
Código Postal. 03330	Entidad Federativa. Ciudad de México
Teléfono Fijo. 3640-3900	Teléfono Móvil. No aplica
Correo Electrónico.	
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva. 39,897	Fecha: 7 de diciembre 1994
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma). Ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Pública Número 147 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México	
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. Folio mercantil 198, 454 de fecha 2 de mayo de 1995	
Descripción del Objeto Social. Arrendar, subarrendar, construir, establecer, desarrollar, operar, usar, dirigir y administrar estacionamientos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero	
Pertenece al sector de las MIPYMES: NO	

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



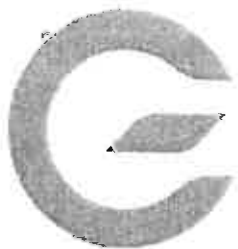
GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VIGARIO

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: SOCIOS COMERCIALES DE LA PERSONA MORAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INFORMACIÓN QUE CONTIENE HECHOS Y ACTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE PUDIERA AFECTAR SUS NEGOCIACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CENTRAL

Relación de Accionistas.



Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Públicos que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad)

- Número y fecha de la escritura pública o póliza en la que consta su reforma:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,096 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008

Nombre, número y lugar del fedatario público (notario o corredor público) ante el cual se dio fe de la misma: LICENCIADO HÉCTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL

Inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio 0198454 de fecha 26 de agosto de 2008.

- Número y fecha de la escritura pública o póliza en la que consta su reforma:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,727 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015

Nombre, número y lugar del fedatario público (notario o corredor público) ante el cual se dio fe de la misma: Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público número 102 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio 0198454 de fecha 06 de octubre de 2015

Nombre del apoderado legal: José Ignacio Barajas Flores.

Escritura pública número: 127,906 (ciento veintisiete mil novecientos seis)

Fecha: quince de enero del año dos mil dieciocho,

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: celebrada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211 de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020



CENTRAL

Protesto lo necesario
Ciudad de México, 6 de febrero de 2020

Lic. José Ignacio Bardas Flores

Operadora Central de Estacionamientos, S.A.P.I de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E18-2020

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0506

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

Oficio No. CTSG/09 52 84 14E0/

Licenciada

Lourdes del Carmen Paredes Asbell

Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y

Servicios Administrativos

Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del contrato que derive del proceso para la adquisición del *Servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Organos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social"* para el ejercicio 2020, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

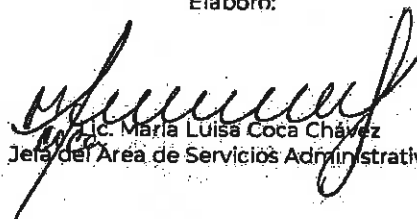
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

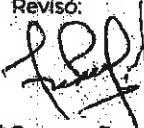

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez
Titular de la Coordinadora Técnica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró:


Lic. María Luisa Coca Chávez
Jefa del Área de Servicios Administrativos

Revisó:


Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

SIN TEXTO